



Sistema para Infantes a Tres Años de Connecticut

Derechos de los padres

Según la parte C de IDEA

Para las familias de
infantes y niños pequeños
con retraso en el desarrollo
o discapacidad

Julio 2013



el Sistema para
Infantes a Tres Años
de Connecticut



Lo que dice la ley.

Cuando una familia tiene un bebé con necesidades especiales, la vida puede ser más complicada de lo esperado. Nadie es más importante para el desarrollo de un niño que su propia familia. Por esto, el padre o la madre deben estar a cargo y conocer sus derechos según la Ley Federal. Este folleto fue escrito para ayudar a lograr esa meta.

Hay una ley federal llamada Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA; por sus siglas en Inglés) que regula la educación especial para niños con discapacidades o retrasos en el desarrollo. El apartado C cubre los servicios para infantes y niños pequeños y garantiza ciertos derechos, llamados procedimientos de salvaguarda para sus familias. Los derechos de la familia bajo IDEA comienzan desde que son referidos al Sistema para Infantes a Tres Años. Este Sistema no discrimina en base a raza, cultura, religión, nivel de ingreso o discapacidad.

Si desea una copia completa de la ley IDEA, vaya a **www.birth23.org** y haga clic en **Acerca de Infantes s Tres y luego en Leyes y Reglamentos Relacionados** o llame al Enlace Familiar para pedirle una copia. **Tel. 866-888-4188**



IDEA protege a los padres otorgándoles los siguientes derechos:

1. **El derecho de dar su consentimiento por escrito:**

Un padre o madre deberá dar permiso por escrito antes que su niño sea evaluado, de que comiencen o se cambien los servicios, o antes de que se comparta la información acerca de su hijo o familia. Los padres reciben información y explicaciones completas acerca del programa antes de pedirles que tomen decisiones o den su consentimiento por escrito. Es importante saber que dicho consentimiento puede cancelarse por escrito en cualquier momento..

2. **El derecho a recibir notificaciones por escrito:**

Los padres deberán recibir una notificación por escrito de su programa antes de que se realice alguna evaluación o valoración. Además, se debe enviar una notificación por escrito en un plazo razonable antes de tomar cualquier decisión sobre:

1. elegibilidad
2. reuniones del Plan de Servicio Familiar individualizado (IFSP; en Inglés)
3. inicio o cambio de servicios
4. rechazo de servicios

3. El derecho a un Plan de Servicio Familiar Individualizado coordinado (IFSP):

Un plan escrito, denominado IFSP, es desarrollado por un equipo para registrar los resultados de la familia y del niño. Indica los servicios de Infantes a Tres Años que ayudarán mejor a lograr esos resultados y describe cuándo, dónde y cómo se prestarán los servicios. Los padres pueden escoger o rechazar algunos servicios del IFSP sin que otros servicios de intervención temprana se vean afectados.



Los padres y otros miembros de la familia trabajan con el coordinador de servicios y otros proveedores (si corresponde) para crear el IFSP. Los padres podrán invitar a quien quieran a sus reuniones de IFSP, incluyendo un defensor. El IFSP se revisa cada seis meses por lo menos, o antes, si se lo solicita. Los padres se involucran en planificar la hora, fecha y lugar de estas reuniones para asegurar su participación y pueden solicitar una revisión de su IFSP en cualquier momento, aun cuando se haya realizado una recientemente.

4. El derecho a recibir servicios en entornos naturales:

Los entornos naturales son algo más que los lugares donde viven, aprenden y juegan los niños. Son las actividades rutinarias, o

lo que hacen los niños, mientras forman parte de su vida cotidiana en su casa y comunidad. Los servicios están centrados en las rutinas cotidianas de la familia y del niño, y están diseñados para llevarse a cabo como parte de las actividades habituales. Esto ayuda a que los cuidadores aprendan estrategias para enseñar al niño nuevas habilidades que puedan practicar a lo largo del día. Cuando un servicio debe ser brindado en alguna parte distinta de un entorno natural, el equipo de IFSP deberá brindar una justificación por escrito.



5. El derecho a la confidencialidad:

El acceso a la información que identifique personalmente al niño o a un miembro de la familia está limitado al personal selecto de Infantes a Tres Años o a los auditores estatales o federales o agencias acreditadoras. Los padres deben otorgar su consentimiento y acuerdo por escrito antes de que se pueda compartir la información de los registros electrónicos o escritos de su niño.

6. El derecho a revisar y corregir los registros:

Los padres pueden pedir los registros de su niño para revisarlos en cualquier momento. El programa tiene 10 días para cumplir con una solicitud. Luego de revisar los registros, los padres pueden solicitar que se hagan cambios si piensan que algo está incorrecto o añadir información si consideran que el registro está incompleto. Si el programa está en desacuerdo con la solicitud de cambiar los registros del niño, un padre puede solicitar una audiencia para impugnar la decisión. Los padres pueden recibir una copia gratuita del expediente de su hijo, pero el programa puede cobrar por copias adicionales.

7. El derecho de presentar una queja por escrito

La manera más rápida de resolver una preocupación es hablar con el coordinador de servicios, el director del programa o el enlace familiar del Sistema para Infantes a Tres Años. Si siente que sus derechos han sido violados o que se ha violado la ley, puede presentar una queja por escrito, firmada, ante el Director de Infantes a Tres. La dirección es: 460 Capitol Avenue, Hartford, CT 06106. También debe enviar una copia de la queja por escrito a su programa de Infantes Tres Años.



El Sistema para Infantes a Tres Años investigará la queja y responderá por escrito dentro de los siguientes sesenta días hábiles después de recibida la queja firmada. Mientras se resuelve el desacuerdo, el niño seguirá recibiendo los servicios de intervención temprana según se detalla en el IFSP actual, a menos que los padres y los proveedores de servicio acuerden hacer un cambio o que el niño/a cumpla tres años.

8. Proceso para resolver disputas:

Otra forma de resolver desacuerdos o notificar al Sistema que no se respetó la ley es solicitar una mediación o una audiencia. La mediación le permite a usted y al personal del programa conversar sobre los detalles de su desacuerdo con un mediador imparcial, capacitado para ello, y quien trabajará con usted y su programa para encontrar una solución conveniente para ambos y luego podrá por escrito los términos de su acuerdo. También puede comunicarse con el enlace familiar para solicitar una audiencia de debido proceso legal, que es un proceso más formal ante un funcionario de audiencias imparcial. Por lo general, los padres tienen un abogado que los representa mientras que el Sistema de Infantes a Tres Años estaría representado por un Asistente del Fiscal General. Pídale a su coordinador de servicios o al enlace familiar una copia de **Mediación en los Servicios de Intervención Temprana** o un folleto llamado **Audiencias de Debido Proceso Legal** para más información. Una vez más, cualquier pedido de mediación o audiencia no afectará los servicios de su familia.



¿Preguntas?

Para más información acerca de sus derechos o para hablar con alguien acerca de sus preocupaciones, póngase en contacto con el enlace de familiar del Sistema para Infantes a Tres Años o con el Centro de Apoyo para Padres de Connecticut a través de la siguiente información de contacto.

Sistema para Infantes a Tres Años

tel: 860-418-6136

fax: 860-418-6003

Enlace Familiar
460 Capitol Avenue
Hartford, CT 06106

Centro de Apoyo para Padres de Connecticut

tel: 860-739-3089

338 Main Street
Niantic, CT 06357



Oficina Central

460 Capitol Avenue
Hartford, CT 06106-1308

www.birth23.org

Este producto fue desarrollado con fondos proporcionados por el Ministerio de Educación de los Estados Unidos bajo la ley de educación para personas con discapacidad.